



ACUERDO No. 45-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: “Informe sobre la aplicación en el CNR, de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria”; de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil once; punto expuesto por el Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Darse por enterado de que mediante el Decreto Legislativo No. 647 de fecha 17 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 75, Tomo No. 391 del 15 de abril del corriente año, la Asamblea Legislativa interpretó auténticamente el Art. 10 de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, en el sentido que la inscripción de documentos, la aprobación de planos y los demás servicios registrales y catastrales que el Centro Nacional de Registros preste al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y sus adjudicatarios de tierras legalmente establecidos, están exentos del pago de aranceles registrales y catastrales; en consecuencia, se validan todos los actos, convenios, exenciones y beneficios que hubiesen sido realizados u otorgados en cumplimiento de la Ley Especial anteriormente citada; Decreto Legislativo que entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y **II)** Instruir a la Administración, para que ordene se aplique la disposición pertinente de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria, de acuerdo a la interpretación auténtica anteriormente relacionada. San Salvador, cinco de mayo de dos mil once. COMUNIQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



